

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-46000477

Denominación social: AGUAS DE VALENCIA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/09/2001	5.907.377,00	1.962.584	1.962.584

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.	1.190.873	0	60,679
SUEZ, S.A.	0	648.018	33,019

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
SUEZ, S.A.	SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A.	648.018	33,019

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	10	0	0,001
BANCO DE VALENCIA, S.A.	50	0	0,003
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	5	0	0,000
GALBIS INVERSIONES, S.L.	10	0	0,001
DON JAIME AVELLA ROIG	5	0	0,000
DON JOAQUIN ROCAMORA FERRI	10	0	0,001
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	254	1.750	0,102
DON VICENTE MONTESINOS VERNETTA	10	0	0,001
DON VICTOR CAMPOS GUINOT	20	0	0,001
DON CESAR ALBINANA CILVETI	10	0	0,001

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	BOTTOM UP INVERSIONES, SICAV, S.A.	1.646	0,084
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	DOÑA M CARMEN MIRALLES FERRER	104	0,005

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,109
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

60.679

Breve descripción del pacto :

Con fecha 22 de febrero de 2007, las sociedades Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A., Boluda Inversiones, S.A., Calviga, S.A.U., Becsa S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L., Luis Batalla S.A.U., y SBB Participaciones, S.L., (las Partes) entonces accionistas de Aguas de Valencia, S.A. suscribieron un Acuerdo de Socios. La finalidad de este Acuerdo como pacto parasocial fue alcanzar un compromiso recíproco de actuación conjunta respecto a sus participaciones accionariales en Aguas de Valencia, S.A. para dotar a dicha Sociedad de una mayor estabilidad accionarial que permitiera la mejora del desarrollo de su actividad, para alcanzar un poder suficiente para controlar conjuntamente la gestión de Aguas de Valencia, S.A. y para, en definitiva, mejorar la rentabilidad de sus respectivas inversiones. A tales efectos, las Partes constituyeron, en los términos y condiciones descritos en el Acuerdo entre Socios, una sociedad conjunta (Inversiones Financieras Agval, S.L.) a la que aportaron la totalidad de las acciones que cada uno de ellos ostentaba en Aguas de Valencia, S.A. Así mismo, las Partes regularon sus relaciones en lo relativo a la gestión común y disposición de las acciones de Aguas de Valencia, S.A. que fueron aportadas a Inversiones Financieras Agval, S.L., así como los restantes aspectos derivados de su condición de socios de ésta. En el año 2008 se sucedieron una serie de operaciones que han variado la situación accionarial inicial de Inversiones Financieras Agval, S.L., conformada por los socios anteriormente referidos, hasta la situación accionarial actual conformada por Fomento Urbano de Castellón, S.A., Banco de Valencia, S.A. y Galbis Inveriones, S.L. Sin que ninguna de estas operaciones haya supuesto una modificación de la estructura de control conjunto en Aguas de Valencia, S.A.

Intervinientes del pacto parasocial
CALVIGA, S.A.U.

FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.
BANCO DE VALENCIA, S.A.
BECSA, S.A.U.
LUIS BATALLA, S.A.
SBB PARTICIPACIONES, S.L.
ACTIVIDADES RECREATIVAS E INDUSTRIALES, S.L.
BOLUDA INVERSIONES, S.A

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

60.679

Breve descripción del concierto :

El acuerdo de socios establece una serie de compromisos entre las partes con el fin de alcanzar un sistema que permita que la actuación concertada de los socios trascienda a los órganos de decisión de Aguas de Valencia, S.A. , ejerciendo así el control de la Sociedad.

Intervinientes acción concertada
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.
BANCO DE VALENCIA, S.A.
GALBIS INVERSIONES, S.L.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Con fecha 26 de mayo de 2008 los socios de Inversiones Financieras AGVAL, S.L. suscribieron una Adenda por la que se modificó el pacto parasocial de 22 de febrero de 2007. Dicha modificación, notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante número 93.894 en esa misma fecha, se refería únicamente a la sustitución del punto tercero de la estipulación 30, la cual establecía la extinción automática del pacto parasocial cuando el número de socios vinculados al pacto fuera inferior a tres, por un nuevo apartado que establece un mecanismo de extinción automática para el supuesto de exclusión de cotización de Aguas de Valencia, S.A., manteniendo la actuación concertada y el control conjunto.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
Observaciones
Posee el 60% de acciones y por tanto la mayoría de derechos de voto.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 24 de abril de 2008, adopto el acuerdo que a continuación se describe:

Acuerdo relativo al punto quinto del orden del día (Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad. Formulación, en caso de ser necesario, de una OPA (Oferta Pública de Adquisición) de Exclusión para la adquisición de acciones propias. Autorización para la adquisición de acciones propias. Delegación de

facultades).

A) Solicitar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia, con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

B) Para el supuesto de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores condicionase la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad a la formulación previa de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, 'OPA de Exclusión'), formular y promover una OPA de Exclusión sobre las propias acciones de la Sociedad que reunirá las siguientes características esenciales:

(i) Se extenderá a la totalidad de las acciones a las que afecta la exclusión de negociación, es decir, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la OPA de Exclusión no se extenderá a las acciones que sean propiedad de aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, además, den orden irrevocable de inmovilización de sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la OPA de Exclusión.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la OPA de Exclusión, en el caso de que se formule, no se dirigirá a tales valores.

(ii) La OPA de Exclusión se formulará como compraventa, debiendo consistir necesariamente la totalidad de la contraprestación ofrecida en dinero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

(iii) El precio a satisfacer será el que, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en base a la valoración realizada por el experto independiente, sea determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad y apruebe la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y, en cualquier caso, no será inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-Euros) por acción.

(iv) La OPA de Exclusión no estará sujeta a un límite mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se hayan producido al finalizar el periodo de aceptación.

(v) Las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización oficial una vez que se haya liquidado la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y así lo haya verificado expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C) En relación con la ejecución de la OPA de Exclusión mencionada en el apartado B anterior, autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición derivativa por la Sociedad de sus propias acciones afectadas por el acuerdo de exclusión, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y en particular, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(i) La modalidad de la adquisición será la compraventa de aquellas acciones que se acojan a la OPA de Exclusión.

(ii) El número máximo de acciones que se podrán adquirir será el señalado en el punto (i) del apartado B anterior, con las salvedades allí mencionadas.

(iii) El precio mínimo a ofrecer a los accionistas por sus acciones de Aguas de Valencia, S.A. será el equivalente al nominal de las acciones propias adquiridas y el precio máximo a satisfacer será el que resulte como precio de la OPA de Exclusión de conformidad con el punto (iii) del apartado B anterior.

(iv) Se autoriza al Consejo de Administración para que constituya, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(v) La autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias se concede por un

plazo de 18 meses.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 26 de junio de 2007.

Si como consecuencia de la adquisición derivativa de acciones propias en el marco de la OPA de Exclusión el porcentaje de capital social de la Sociedad en autocartera superase el límite de 10% establecido por el artículo 75.2o de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración promoverá las medidas necesarias para la adopción de los acuerdos pertinentes de cara a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

D) Respecto de los apartados anteriores, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias para:

(i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

(ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos.

(iii) Fijar el precio a ser ofrecido en la eventual OPA de Exclusión dentro de los límites fijados en el punto (iii) del apartado B anterior, así como designar, en el supuesto de que fuese necesario a los anteriores efectos, a un experto independiente que realice las valoraciones pertinentes, entre otros, con arreglo a los criterios a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

(iv) En su caso, realizar cuantas actuaciones fuesen precisas para preparar, suscribir y registrar el folleto informativo a que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

(v) Señalar, fijar, modificar y desarrollar las condiciones y términos de la OPA de Exclusión, en todo lo no previsto expresamente en esta Junta General, incluido sus plazos de aceptación o vigencia.

(vi) Introducir, en relación con la OPA de Exclusión, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo.

(vii) Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados relativos a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y a la formulación de la OPA de Exclusión.

(viii) Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública y general a la OPA de Exclusión.

(ix) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR, Depositario Central de Valores de España), las Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.

(x) Designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las mismas.

(xi) Solicitar y promover, en su caso, la correspondiente autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con objeto de obtener la reversión en el modo de representación de las acciones de la Sociedad, de manera que, previos los trámites que procedan, dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estar representadas por medio de títulos físicos nominativos que se entregarán a sus titulares en la forma legalmente prevista, y todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por

medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y demás disposiciones concordantes con dicho precepto.

(xii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la OPA de Exclusión o a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, las citadas en el punto (ix) anterior.

(xiii) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios para llevar a cabo la OPA de Exclusión y, en su seno, adquirir acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de agencia, depósito y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

(xiv) Decidir libremente lo que el Consejo estime conveniente acerca de las acciones propias, adquiridas como consecuencia de la OPA de Exclusión que se promueva.

(xv) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fuesen necesarios o convenientes para el buen fin de la OPA de Exclusión, de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de la reversión en el modo de representación de las acciones de la Sociedad.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	--	PRESIDENTE	30/01/2007	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
BANCO DE VALENCIA, S.A.	DOMINGO PARRA SORIANO	CONSEJERO	25/06/2002	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	ENRIQUE CALABUIG GIMENO	CONSEJERO	30/01/2007	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GALBIS INVERSIONES, S.L.	DESIDERIO NEBOT CABALLER	CONSEJERO	30/09/2008	30/09/2008	COOPTACIÓN
DON JAIME AVELLA ROIG	--	CONSEJERO	22/10/2007	22/10/2007	COOPTACIÓN
DON JOAQUIN ROCAMORA FERRI	--	CONSEJERO	22/10/2007	22/10/2007	COOPTACIÓN
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	--	CONSEJERO	09/02/1970	29/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON VICENTE MONTESINOS VERNETTA	--	CONSEJERO	30/07/1998	26/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VICTOR CAMPOS GUINOT	--	CONSEJERO	22/10/2007	22/10/2007	COOPTACIÓN
DON CESAR ALBIÑANA CILVETI	--	SECRETARIO CONSEJERO	04/01/1999	29/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ARCADIO GOMEZ SAFONT	DOMINICAL	29/04/2008
DON GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	DOMINICAL	29/04/2008
BOLUDA INVERSIONES, S.A	DOMINICAL	29/05/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Número total de consejeros ejecutivos	0
% total del consejo	0,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
BANCO DE VALENCIA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
GALBIS INVERSIONES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
DON VICENTE MONTESINOS VERNETTA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.
DON CESAR ALBIÑANA CILVETI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	70,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME AVELLA ROIG

Perfil

BUENAS CONDICIONES PROFESIONALES

Nombre o denominación del consejero

DON JOAQUIN ROCAMORA FERRI

Perfil

BUENAS CONDICIONES PROFESIONALES

Nombre o denominación del consejero

DON VICTOR CAMPOS GUINOT

Perfil

BUENAS CONDICIONES PROFESIONALES

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ARCADIO GOMEZ SAFONT

Motivo del cese

EL ACCIONISTA AL QUE REPRESENTABA HA VENDIDO SUS ACCIONES

Nombre del consejero

BOLUDA INVERSIONES, S.A

Motivo del cese

HA VENDIDO SUS ACCIONES

Nombre del consejero

DON GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA

Motivo del cese

EL ACCIONISTA AL QUE REPRESENTABA HA VENDIDO SUS ACCIONES

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO
Breve descripción
APODERAMIENTO

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	AGUAS DEL ESTE. SA-UNIPERS.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	ARAGONESA SERVICIOS PÚBLICOS. SA	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	EMPR. GRAL. VALENCIANA .DEL AGUA. SA	REPRESENTANTE DEL VICEPRESIDENTE
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA. S.A.	VICEPRESIDENTE 2º DEL CONSEJO Y APODERAD
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA AGUAS. SA	REPRESENTANTE DEL VICEPRESID Y APODERADO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	GESTIÓN ECOLÓGICA VERD. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	GRAL.ANÁLIS.MATER.Y SERVIC. SL (GAMASER)	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	IMPLANTACIONES SISTEMAS GESTIÓN. SL	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	MEDICIÓN AVANZADA DE CONTADORES. S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	MEDITAR. RECURSOS HIDRICOS. SL	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	OMNIUM IBERICO. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO Y APODERADO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	SDAD.ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS SA	REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE EGSPU

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	SOLUCIONES AVANZADAS DE AGUA. SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE. S.A.	PRESIDENTE
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	URADIS -CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES. S.A.-	CONSEJERO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	VAINMOSA CARTERA. SL UNIPER.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	VALENCIANA AGUAS DEPURADAS. SA	APODERADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	BANCO DE VALENCIA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	541
Atenciones Estatutarias	233
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	774
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	645	0
Externos Independientes	129	0
Otros Externos	0	0
Total	774	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	774
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO ZORRILLA SORIANO	DIRECTOR GENERAL
DON ISIDORO SOLERA SOLERA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON ENRIQUE SÁNCHEZ MOLINO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON RAMON BELLIDO BOADA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	608
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El proceso para restablecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se detalla cuidadosamente en los Estatutos y el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Así, el Artículo 30. de los Estatutos de la Sociedad, (Remuneración del Consejo de Administración), indica literalmente:

- 1.- Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.
- 2.- Independientemente de las dietas, los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración, el equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que solo podrá ser detruida de estos una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. El Consejo podrá, en los Ejercicios que lo estime pertinente, reducir esta participación.
3. - El Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre los miembros del Consejo la participación en los beneficios a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que, anualmente, considere oportuno decidir.
4. - La anterior participación, así como las dietas, serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida de las previstas en el artículo 29o, párrafo primero, de estos Estatutos.
5. - Los Consejeros podrán ser retribuidos mediante entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas o mediante referencia al valor de las acciones, en virtud de acuerdo de la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo expresará el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, de conformidad con el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normativa que resulte de aplicación.

A su vez, el Reglamento Interno del Consejo de Administración especifica el proceso para establecer la remuneración de los Consejeros, así como las características de la misma:

- Función general de supervisión, el artículo 5 establece como el Consejo de Administración se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

1.- Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad, así como sus cláusulas de indemnización.

2- La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por el desempeño de funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administración

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

(a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Directores Generales, así como la retribución individual y demás condiciones de los contratos de los Consejeros ejecutivos y de los altos directivos.

(b) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

(c) Velar por la transparencia de la retribución del Consejo de Administración y la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, o los accionistas de la Sociedad.

Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. De las reuniones de esta Comisión se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La Comisión deberá dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.

Concretamente en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece en los apartados e y f:

e) Proponer al Consejo de Administración:

- La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

f) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

- Retribución del Consejero en el artículo 26 Reglamento Interno del Consejo de Administración.

(a) Consideraciones generales.

El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, del presente Reglamento y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía, guardando relación con el desempeño profesional y asegurándose de que estos no se derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Compañía o de otras circunstancias similares. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad deberán tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo (siempre y cuando esta no se condicione a su mantenimiento hasta su cese como Consejero), opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión se circunscriban a los consejeros ejecutivos.

La retribución del Consejo de Administración será plenamente transparente.

(b) Política de retribuciones.

La política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

(a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones;

(b) Conceptos retributivos de carácter variable;

(c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas);

(d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

(c) Información en la Memoria.

La Memoria integrante de las Cuentas Anuales incluirá en detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>el ejercicio, con inclusion de los siguientes aspectos:</p> <p>(a) El desglose individualizado de la remuneracion de cada consejero.</p> <p>(b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la accion.</p> <p>(c) Informacion sobre la relacion, en el ejercicio anterior, entre la retribucion obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.</p> <p>- Retribucion del Consejero externo articulo 27 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion</p> <p>El Consejo de Administracion y la Comision de Nombramientos y Retribuciones adoptaran todas las medidas que esten a su alcance para asegurar que la retribucion de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:</p> <p>(a) El Consejero externo debe ser retribuido en funcion de su dedicacion efectiva.</p> <p>(b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de prevision financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.</p> <p>(c) El importe de la retribucion del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicacion, pero no constituya un obstaculo para su independencia.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los

aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	PRESIDENTE
BANCO DE VALENCIA, S.A.	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.	CONSEJERO
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	BANCO DE VALENCIA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramientos, reelección y remoción de los Consejeros, así como los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos, se detallan en el artículo 20, 21 y 22 del Reglamento Interno del Consejo de Administración:

- Nombramiento de Consejeros (Artículo 20)

Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el Consejo de Administración mediante cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación vigente.

- Designacion de Consejeros externos (Articulo 21)

El Consejo de Administracion, dentro del ambito de sus competencias, procurara que la propuesta de nombramiento de Consejeros recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relacion a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el articulo 8 de este Reglamento y conforme a los criterios que alli se establecen.

- Duracion del cargo de Consejero (Articulo 22)

Los Consejeros ejerceran su cargo durante el plazo maximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duracion maxima.

Los Consejeros designados por cooptacion ejerceran su cargo hasta la fecha de reunion de la primera Junta General.

En el articulo 3 del Reglamento de la Comision de Nombramientos y Retribuciones establece, que sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comision de Nombramientos y Retribuciones por la legislacion vigente que resulte de aplicacion, asi como de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administracion, la Comision de Nombramientos y Retribuciones tendra las siguientes responsabilidades basicas:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicacion precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesion del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesion se produzca de forma ordenada y bien planificada. En este sentido, cualquier consejero podra solicitar de la Comision de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideracion, por si los considerara idoneos, potenciales candidatos para cubrir puestos vacantes en el Consejo de Administracion.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que la Comision Ejecutiva proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las siguientes cuestiones:

- El caracter de cada consejero.

- Explicar las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participacion accionarial sea inferior al 5% del capital.

- Exponer las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participacion accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que los Consejeros estan obligados a dimitir quedan recogidos en el articulo 23 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion:

Los Consejeros cesaran en el cargo por renuncia al cargo, cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de sus atribuciones.

Los Consejeros deberan poner su cargo a disposicion del Consejo de Administracion y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimision en los siguientes casos:

(a) Cuando alcancen la edad de 70 años.

(b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

(c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente previstos.

(d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

(e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administracion pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando

desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

(f) En el caso de Consejeros dominicales cuando el accionista a quien representen venda integralmente su participacion accionarial o tambien cuando se rebaje la participacion del accionista hasta un nivel que exija la reduccion del numero de sus consejeros dominicales.

El Consejo de Administracion unicamente podra proponer el cese de un consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, (i) cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comision de Nombramientos y Retribuciones y (ii) a resultas de Ofertas Publicas de Adquisicion, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en atencion al criterio de proporcionalidad.

Los consejeros deberan expresar claramente su oposicion cuando consideren que alguna propuesta de decision sometida al Consejo puede ser contraria al interes social y/o cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del termino de su mandato, debera explicar las razones en una carta que remitira a todos los miembros del Consejo, dandose cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

La modificacion del reglamento interno del consejo de administracion de la sociedad exigira para su validez

Quórum	%
Para que el consejo se considere validamente constituido sera preciso que, debidamente convocado por	57,00

Tipo de mayoría	%
Una mayoría de dos tercios de los consejeros que, presentes o representados, asistan a la reunion	67,00

Descripción del acuerdo :

Nombramiento de los miembros de la comisión ejecutiva

Quórum	%
Para que el consejo se considere validamente constituido sera preciso que, debidamente convocado por	67,00

Tipo de mayoría	%
Los dos tercios de los miembros del consejo de representados.	67,00

Descripción del acuerdo :

Para el resto no se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, para adoptar cualquier tipo de decision

Quórum	%
Para que el consejo se considere validamente constituido sera preciso que, debidamente convocado po	57,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, Presentes o representados, a la sesion, salvo en l	57,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
No hay materias especificas en las que exista el voto de calidad

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero

70	70	70
----	----	----

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los procesos formales para la delegacion de votos en el Consejo de Administracion se detallan en el articulo 19 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion y en el articulo 25 de los Estatutos de la Sociedad:
 Desarrollo de las sesiones en el articulo 19 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion establece:
 El Consejo quedara validamente constituido cuando concurren a la reunion, al menos, la mitad mas uno de sus miembros, presentes o representados.

Los Consejeros haran todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procuraran que la representacion que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.
 Constitucion y Regimen Interno del Consejo de Administracion en el articulo 25 de los Estatutos de la Sociedad.
 Los Consejeros podran hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicacion dirigida al Presidente. Esta delegacion no sera valida mas que para una sola reunion, pudiendo un mismo consejero ostentar varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	4,620

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No hay mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría. Sin embargo, en el artículo 3 apartado a) del Reglamento del Comité de Auditoría se indica:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia, en especial, informar sobre el contenido y alcance que en su caso tengan las reservas o salvedades contenidas en el informe de auditoría presentado a la Junta General.

Además, en el Reglamento Interno del Consejo de Administración, el artículo 42 de relaciones con los auditores establece:

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a

reservas ni salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicara publicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>Los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo se establecen en el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo de Administración:</p> <p>El nombramiento, reelección y cese del Secretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, debiendo motivar su decisión en el caso en que decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
<p>Según el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo de Administración el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, así como de que el Consejo tenga presente las recomendaciones sobre buen gobierno que la Compañía haya aceptado, procurando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Todo ello, sin perjuicio de las funciones propias del Letrado Asesor del órgano de administración.</p>

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría de la Sociedad tiene asignadas, entre otras competencias, la proposición al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, del nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como la llevanza de las relaciones con estos auditores para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

En el Reglamento Interno del Consejo, artículo 42, se indican los mecanismos establecidos por la sociedad para velar por la independencia del auditor:

Las relaciones del Consejo con el Auditor de Cuentas de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	3	3	6
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	11,110	4,230	6,130

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	18	18

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	AGUAS DE BARCELONA	0,000	-

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo establece el procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

Detalle del procedimiento
<p>La decision de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administracion si acredita:</p> <p>(a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>(b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o</p> <p>(c) que la asistencia tecnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y tecnicos de la compañía.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>En el Artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion determina el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la informacion necesaria para la preparacion adecuada de las reuniones:</p> <p>La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuara por carta, fax, telegrama o correo electronico, y estara autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursara con una antelacion minima de cinco dias,</p> <p>La convocatoria incluira siempre el orden del dia de la sesion y se acompañara de la informacion relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>Las sesiones extraordinarias del Consejo podran convocarse por correo electronico y no sera de aplicacion el plazo de antelacion y los demas requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias asi lo justifiquen.</p> <p>El Consejo de Administracion elaborara un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondra de un catalogo formal de las materias que seran objeto de tratamiento.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>En el Artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion se han establecido unas reglas para el cese de los Consejeros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente previstos. - Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. - Cuando su permanencia en el Consejo de Administracion pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON EUGENIO CALABUIG GIMENO	PRESIDENTE	DOMINICAL
BANCO DE VALENCIA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	VOCAL	DOMINICAL
DON VICTOR CAMPOS GUINOT	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOAQUIN ROCAMORA FERRI	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON VICENTE MONTESINOS VERNETTA	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
BANCO DE VALENCIA, S.A.	PRESIDENTE	DOMINICAL
FOMENTO URBANO DE CASTELLON, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME AVELLA ROIG	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VICENTE MONTESINOS VERNETTA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Segun el articulo 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administracion.

La Comision de Nombramientos y Retribuciones estara formada por cinco Consejeros externos y designara entre sus miembros a su Presidente. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros ejecutivos o altos directivos podran asistir a las reuniones de esta Comision cuando asi lo acuerden de forma expresa sus miembros. Asimismo, la Comision de Nombramientos y Retribuciones podra recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

En la designacion de sus miembros, el Consejo deber tener presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de esta Comision.

La Comision debera considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administracion, o los accionistas de la Sociedad.

La Comision de Nombramientos y Retribuciones se reunira cada vez que el Consejo de Administracion o su Presidente soliciten la emision de un informe o la adopcion de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. De las reuniones de esta Comision se levantara acta, de la que se remitira copia a todos los miembros del Consejo. En todo caso, se reunira una vez al año para preparar la informacion sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administracion ha de aprobar e incluir dentro de su documentacion publica anual. La Comision debera dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

LA COMISION EJECUTIVA

Su composicion. (Articulo 31 de los Estatutos)

1.- Una Comision Ejecutiva compuesta de tres miembros, como minimo y ocho como maximo, todos ellos miembros del Consejo de Administracion cuya estructura de participacion de las diferentes categorias de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administracion, ejercera, con facultades delegadas por el mismo, la administracion corriente de la sociedad, pudiendo aquella, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto, segun las mismas disposiciones que se establecen en el articulo 27o de estos Estatutos para el Consejo de Administracion.

2.- La Comision Ejecutiva tendra, por delegacion, todas las facultades que correspondan al Consejo de Administracion, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables.

3.- La Comision Ejecutiva la compondran: el Presidente del Consejo de Administracion que tambien lo sera de la Comision en cuestion; el o los Vicepresidentes del Consejo de Administracion; el o los Consejeros Delegados; y el o los Vocales que el Consejo de Administracion señale, siempre que la estructura de participacion de las diferentes categorias de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administracion. Sera Secretario de la Comision el que lo sea del Consejo de Administracion, sustituyendole, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicesecretario, mientras dure la circunstancia impeditiva.

4.- A las sesiones de la Comision Ejecutiva podra asistir, para ser oida, cualquier persona que sea convocada al efecto por acuerdo de la propia Comision o del Presidente de la misma, sea o no el convocado extraño a la sociedad, a los efectos que se determinen, en razon de la finalidad del asunto de que se trate.

5.- El Consejo de Administracion tendra siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comision Ejecutiva, debiendo recibir todos los miembros del Consejo de Administracion copia de las actas de las sesiones de la Comision Delegada.

Funcionamiento de la Comision Ejecutiva. (Articulo 32 de los Estatutos)

1. - La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya.

2.- La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad de voto de su Presidente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

3.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en acta que se transcribiera en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan llevado a cabo esas funciones en la sesión de que se trate.

Según el artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, en aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo de Administración.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo de Administración hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

COMITE DE AUDITORIA (Artículo 33 de los Estatutos)

El Comité de Auditoría estará compuesto por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco Consejeros, de los cuales la mayoría de ellos deberán tener el carácter de no ejecutivos o externos y su composición reflejara razonablemente la composición del Consejo de Administración. El Consejo de Administración fijará el número de miembros que integren el Comité de Auditoría, y designará los miembros de este Comité teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, en especial su Presidente. El cese en el cargo de miembro del Comité de Auditoría se producirá cuando dichos miembros lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de AGUAS DE VALENCIA, S.A. designará entre sus miembros al Presidente, desempeñando la secretaría del mismo el Secretario del Consejo de Administración, aunque no sea miembro de dicho Comité.

El Presidente del Comité de Auditoría se designará de entre los consejeros no ejecutivos o externos y la duración del cargo no podrá exceder de cuatro años. Transcurrido dicho período, el Consejero designado Presidente deberá ser necesariamente sustituido en el cargo, sin que pueda ser reelegido en el mismo hasta transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Secretario del Comité de Auditoría podrá ser asistido por el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sustituirá al Secretario en sus funciones, en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad de este.

Las deliberaciones y conclusiones del Comité de Auditoría se consignarán en un acta, que llevará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente del Comité de Auditoría y que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente. De dicha acta se entregará copia a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año. Asimismo, se reunirá previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos (2) de sus miembros.

De entre las sesiones del Comité de Auditoría, una de ellas estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información

que el Consejo de Administracion ha de aprobar e incluir dentro de su documentacion publica anual.

El Comité de Auditoria quedara validamente constituido con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptara los acuerdos por mayoría de los asistentes.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoria podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A.

El Consejo de Administración podrá desarrollar mediante un Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- a) Proponer al consejo de administracion el sistema y la cuantia de las retribuciones anuales de los consejeros y directores generales.
- b) Revisar periodicamente los programas de retribucion, ponderando su adecuacion y sus rendimientos.
- c) velar por la transparencia de la retribucion del consejo de administracion.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva tendrá, por delegación, todas las facultades que correspondan al consejo de administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

- a) Informar en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al consejo de administracion, para su sometimiento a la junta general de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto anónimo, aprobado por real decreto legislativo 1564/1989, de 22 diciembre.
- c) Supervisión de los servicios de auditoria organo dentro de la organizacion empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de informacion financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir informacion sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y otras relacionadas con el proceso de cualesquiera desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislacion de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.
- (f) Procurar que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las sociedades que lo integran.
- (g) Informar al consejo sobre la informacion financiera que, por su condicion de cotizada, la sociedad deba hacer publica periodicamente y la creacion o adquisicion de participaciones en entidades de proposito especial o domiciliadas en paises o territorios que tengan la consideracion de paraísos fiscales.
- (h) La supervision del cumplimiento de los codigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Existe un Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se halla disponible también en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en la página web de la Sociedad.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Existe un Reglamento del Comité de Auditoría, que se halla disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en la página web de la Sociedad.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO DE VALENCIA, S.A.	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	Ordinaria	Gastos financieros	587
BANCO DE VALENCIA, S.A.	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	Ordinaria	Recepción de servicios	491
BANCO DE VALENCIA, S.A.	ARAGONESA SERVICIOS PÚBLICOS, SA	Ordinaria	Recepción de servicios	2
BANCO DE VALENCIA, S.A.	CARTERA DE ACTIVOS, S.L.	Ordinaria	Gastos financieros	14
BANCO DE VALENCIA, S.A.	CARTERA DE ACTIVOS, S.L.	Ordinaria	Recepción de servicios	8
BANCO DE VALENCIA, S.A.	EMPRESA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, S.L.	Ordinaria	Gastos financieros	99
BANCO DE VALENCIA, S.A.	EMPRESA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, S.L.	Ordinaria	Recepción de servicios	1
BANCO DE VALENCIA, S.A.	EMPRESA MIXTA VALENCIANA AGUAS, SA	Ordinaria	Recepción de servicios	126
BANCO DE VALENCIA, S.A.	EMPRESA MIXTA VALENCIANA AGUAS, SA	Ordinaria	Gastos financieros	518
BANCO DE VALENCIA, S.A.	GRAL.D´AIGÜES CATALUNYA, SA	Ordinaria	Gastos financieros	38
BANCO DE VALENCIA, S.A.	GRAL.D´AIGÜES CATALUNYA, SA	Ordinaria	Recepción de servicios	2
BANCO DE VALENCIA, S.A.	OMNIUM IBERICO, S.A.	Ordinaria	Gastos financieros	7
BANCO DE VALENCIA, S.A.	OMNIUM IBERICO, S.A.	Ordinaria	Recepción de servicios	16
BANCO DE VALENCIA, S.A.	SDAD.ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS SA	Ordinaria	Gastos financieros	18

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO DE VALENCIA, S.A.	SDAD.ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS SA	Ordinaria	Recepción de servicios	19
BANCO DE VALENCIA, S.A.	UTE EDAR PINEDO II	Ordinaria	Recepción de servicios	3
BANCO DE VALENCIA, S.A.	UTE EDAR PINEDO II	Ordinaria	Gastos financieros	6
BANCO DE VALENCIA, S.A.	UTE OISA-QUALITAS-CALIDAD DEPORTIVA (JARDINERIA)	Ordinaria	Gastos financieros	10
BANCO DE VALENCIA, S.A.	UTE TORREPACHECO	Ordinaria	Gastos financieros	4
BANCO DE VALENCIA, S.A.	VAINMOSA CARTERA, SL UNIPER.	Ordinaria	Recepción de servicios	9
BANCO DE VALENCIA, S.A.	VALENCIA DE SERVICIOS ITV, S.A.	Ordinaria	Gastos financieros	31

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el artículo 8 del Reglamento Interno de Conducta se regulan los principios de actuación en relación a los conflictos de interés a los que quedan sometidos los Consejeros directivos y accionistas significativos.

A su vez, en el Reglamento Interno del Consejo de administración en el artículo 31, se regula la actuación del Consejero que se encuentre en conflicto de intereses señalando que 'El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo de Administración apruebe la transacción'

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad principal del Grupo Aguas de Valencia se centra en la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el ámbito nacional aunque también es titular o participe de otras clases de concesiones administrativas, además de prestar servicios en otros campos como el suministro de agua para uso agrícola o la Inspección Técnica de Vehículos.

Esta diversificación funcional y geográfica conlleva la exposición de la actividad del Grupo a una serie de riesgos derivados de la propia naturaleza del negocio y del entorno y el marco regulatorio correspondientes.

Desde el punto de vista operativo, el Grupo dispone de los Planes de Contingencia adecuados para hacer frente a los principales riesgos endógenos y exógenos que afectan a cada una de sus actividades. A su vez, cabe señalar que la póliza de Responsabilidad Civil del Grupo recoge cláusulas de cobertura suficientemente amplias como para laminar los riesgos derivados de las operaciones ordinarias y disponer de una cobertura significativa ante riesgos catastróficos.

Desde el punto de vista financiero, las actividades principales del Grupo requieren afrontar un importante volumen de inversiones asociadas a la consecución y puesta en marcha de nuevos contratos. Esta característica exige que el Grupo deba efectuar un detenido análisis, tanto en términos de oportunidad y rentabilidad como de adecuación estratégica de las inversiones que sus actividades requieren.

Dado que en la actualidad el Grupo no está presente en el ámbito internacional, no existe exposición al riesgo-país ni al riesgo de cambio. Por tanto, los principales riesgos financieros a los que está sujeto el Grupo son 1) riesgos derivados de desequilibrios de la estructura de financiación, de los que pudieran derivarse tensiones de liquidez a corto (riesgo de liquidez) o a largo plazo (riesgo de solvencia) y 2) el riesgo de tipos de interés.

1) El Grupo Aguas de Valencia mantiene una estructura de capital (recursos propios frente a recursos ajenos con coste) conservadora que, en términos comparativos con el sector, puede afirmarse que presenta un bajo nivel de apalancamiento. Asimismo, la segregación de dicha estructura financiera entre el largo y el corto plazo es adecuada, en términos de equilibrio financiero, al objeto de cubrir las inversiones a largo plazo, así como las necesidades operativas de fondos que requieren las actividades del Grupo. Con el fin de evitar posibles desequilibrios financieros, ante la necesidad de efectuar nuevas inversiones, se planifican y obtienen las financiaciones que se consideran adecuadas considerando tanto el flujo de fondos previsto para dichas inversiones (para lo cual se realizan las pertinentes proyecciones financieras a largo plazo), como la estructura financiera-objetivo definida para el Grupo. En cuanto a la liquidez a corto plazo, el Grupo actualiza diariamente sus previsiones de tesorería y, al menos mensualmente, las proyecta al plazo de un año, anticipándose cualquier necesidad de fondos. Por último, se disponen de líneas de crédito con límites tales que permiten una holgura adecuada de disponibles de forma que se evita cualquier riesgo de iliquidez.

2) La exposición al riesgo de tipos de interés viene mitigada, en gran parte, por la cobertura natural que supone que el rendimiento de los activos crezca al aumentar los tipos de interés, ya que los sistemas de revisión tarifaria suelen incorporar explícita o implícitamente la evolución de los mismos. Además, los recursos financieros se planifican con una tipología de interés afín (fijo o variable) a la de los rendimientos esperados de los activos financiados. Por último, en el Grupo Aguas de Valencia la utilización de instrumentos derivados siempre es con un propósito de cobertura.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comite de Auditoria

Descripción de funciones

- Identifica los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- Identifica la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- Identifica las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Identifica los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Aguas de Valencia se desempeña de forma estricta dentro de los límites del marco legal vigente.

En la actualidad, la compañía no está sometida a ninguna regulación relevante de su actividad a la que tenga que adaptarse.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La sociedad no ha adoptado medida alguna al respecto para fomentar la participación de los accionistas.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Correspondera al Presidente de la Junta General dirigir las deliberaciones, concediendo y retirando la palabra a las personas que intervengan en ellas; determinar el numero de turnos para la discusion de los asuntos incluidos en el Orden del Dia; resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del Dia y limitar los tiempos de las intervenciones de cada orador; poner fin a los debates cuando, segun su criterio, considere suficientemente discutido el

Detalles las medidas
asunto objeto de aquellos y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la organizacion y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No hubo modificaciones.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
24/06/2008	95,060	0,448	0,000	0,000	95,508

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Celebrada la Junta General Ordinaria de Accionistas de Aguas de Valencia, S.A., el pasado día 24 de Junio, se aprobaron, los siguientes acuerdos:

Acuerdos relativos al punto primero del orden del día (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales, informe de gestión y aplicación del resultado de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2007):

- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, así como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión de AGUAS DE VALENCIA, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

- Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2007, propuesta por el Consejo de Administración, es decir:

A reserva voluntaria 1.965.763,30 Euros

A dividendos 5.691.493,60 Euros

La distribución de dividendos se realizará entre las 1.962.584 acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A. que gozan de derechos económicos, lo que representa la cantidad de DOS EUROS Y NOVENTA CENTIMOS DE EURO (2,90.-Euros) brutos por acción, sobre la que se practicará la oportuna retención legal del 18%, por lo que el importe líquido a percibir por cada acción en concepto de dividendos será de DOS EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (2,38.-Euros).

La expresada cantidad será satisfecha a los Sres. accionistas a partir del 15 de julio de 2008, a través de las entidades depositarias adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora el Banco de Valencia, S.A.

Dichos acuerdos fueron aprobados por un 65,365% de votos.

Acuerdo relativo al punto segundo del orden del día (Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio 2007):

- Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

Dicho acuerdo fue aprobado por un 65,365% de votos.

Acuerdos relativos al punto tercero del orden del día (Aprobación del nombramiento de Consejeros por cooptación):

- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de dominical, de la sociedad Boluda Inversiones, S.A., acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 24 de julio de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Vicente Boluda Fos.

- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de independiente, de D. Víctor Campos Guinot, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 22 de octubre de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Nordine Hachemi. Dicho acuerdo fue aprobado por un 65,381% de votos.

- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de independiente, de D. Joaquín Rocamora Ferri, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 22 de octubre de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por la sociedad Saur Internacional, S.A. Dicho acuerdo fue aprobado por un 65,366% de votos.

- Aprobar el nombramiento como Consejero por cooptación, con carácter de independiente, de D. Jaime Avella Roig, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el 22 de octubre de 2007, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Rafael González Bravo de Laguna. Dicho acuerdo fue aprobado por un 65,366% de votos.

Acuerdos relativos al punto cuarto del orden del día (Reelección o nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad):

- Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de las cuentas consolidadas para el ejercicio 2008, a la firma DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid (C.P. 28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, inscripción 1 y 8 y con Código de Identificación Fiscal número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, con delegación en el Consejo de Administración, para fijar las remuneraciones de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

- Designar auditor suplente para el mismo ejercicio de 2008, para el supuesto de que el primer designado no pueda o no quiera actuar, a la firma PRICE WATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250,-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242 y con N.I.F. B-79031290, delegando igualmente en el Consejo de Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

Dichos acuerdos fueron aprobados por un 65,366% de votos.

Acuerdo relativo al punto quinto del orden del día (Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad. Formulación, en caso de ser necesario, de una OPA (Oferta Pública de Adquisición) de Exclusión para la adquisición de acciones propias. Autorización para la adquisición de acciones propias. Delegación de facultades). Lo siguientes acuerdos fueron aprobados por un 65,325% de votos.

A) Solicitar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la contratación

pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia, con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

B) Para el supuesto de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores condicionase la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad a la formulación previa de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, 'OPA de Exclusión'), formular y promover una OPA de Exclusión sobre las propias acciones de la Sociedad que reunirá las siguientes características esenciales:

(i) Se extenderá a la totalidad de las acciones a las que afecta la exclusión de negociación, es decir, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la OPA de Exclusión no se extenderá a las acciones que sean propiedad de aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, además, den orden irrevocable de inmovilización de sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación de la OPA de Exclusión.

Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la OPA de Exclusión, en el caso de que se formule, no se dirigirá a tales valores.

(ii) La OPA de Exclusión se formulará como compraventa, debiendo consistir necesariamente la totalidad de la contraprestación ofrecida en dinero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

(iii) El precio a satisfacer será el que, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en base a la valoración realizada por el experto independiente, sea determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad y apruebe la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y, en cualquier caso, no será inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-Euros) por acción.

(iv) La OPA de Exclusión no estará sujeta a un límite mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se hayan producido al finalizar el periodo de aceptación.

(v) Las acciones de la Sociedad quedarán excluidas de cotización oficial una vez que se haya liquidado la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y así lo haya verificado expresamente la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C) En relación con la ejecución de la OPA de Exclusión mencionada en el apartado B anterior, autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición derivativa por la Sociedad de sus propias acciones afectadas por el acuerdo de exclusión, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y en particular, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(i) La modalidad de la adquisición será la compraventa de aquellas acciones que se acojan a la OPA de Exclusión.

(ii) El número máximo de acciones que se podrán adquirir será el señalado en el punto (i) del apartado B anterior, con las salvedades allí mencionadas.

(iii) El precio mínimo a ofrecer a los accionistas por sus acciones de Aguas de Valencia, S.A. será el equivalente al nominal de las acciones propias adquiridas y el precio máximo a satisfacer será el que resulte como precio de la OPA de Exclusión de conformidad con el punto (iii) del apartado B anterior.

(iv) Se autoriza al Consejo de Administración para que constituya, en su caso, la reserva a que se refiere el artículo 75.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(v) La autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias se concede por un plazo de 18 meses.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 26 de junio de 2007.

Si como consecuencia de la adquisición derivativa de acciones propias en el marco de la OPA de Exclusión el porcentaje de capital social de la Sociedad en autocartera superase el límite de 10% establecido por el artículo 75.2o de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración promoverá las medidas necesarias para la adopción de los acuerdos pertinentes de cara a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

D) Respecto de los apartados anteriores, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias para:

(i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

(ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o su admisión por cualesquiera otras instituciones u organismos.

(iii) Fijar el precio a ser ofrecido en la eventual OPA de Exclusión dentro de los límites fijados en el punto (iii) del apartado B anterior, así como designar, en el supuesto de que fuese necesario a los anteriores efectos, a un experto independiente que realice las valoraciones pertinentes, entre otros, con arreglo a los criterios a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

(iv) En su caso, realizar cuantas actuaciones fuesen precisas para preparar, suscribir y registrar el folleto informativo a que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

(v) Señalar, fijar, modificar y desarrollar las condiciones y términos de la OPA de Exclusión, en todo lo no previsto expresamente en esta Junta General, incluido sus plazos de aceptación o vigencia.

(vi) Introducir, en relación con la OPA de Exclusión, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo.

(vii) Interpretar, aplicar, ejecutar, subsanar y complementar, en todo aquello que fuese preciso o conveniente, los acuerdos adoptados relativos a la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y a la formulación de la OPA de Exclusión.

(viii) Contratar y realizar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública y general a la OPA de Exclusión.

(ix) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR, Depositario Central de Valores de España), las Entidades Participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.

(x) Designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las mismas.

(xi) Solicitar y promover, en su caso, la correspondiente autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con objeto de obtener la reversión en el modo de representación de las acciones de la Sociedad, de manera que, previos los trámites que procedan, dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estar representadas por medio de títulos físicos nominativos que se entregarán a sus titulares en la forma legalmente prevista, y todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y demás disposiciones concordantes con dicho precepto.

(xii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario cualesquiera actuaciones relativas a la OPA de Exclusión o a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular, las citadas en el punto (ix) anterior.

(xiii) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios para llevar a cabo la OPA de Exclusión y, en su seno, adquirir acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualesquiera otras, de contratos de agencia, depósito y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.

(xiv) Decidir libremente lo que el Consejo estime conveniente acerca de las acciones propias, adquiridas como consecuencia de la OPA de Exclusión que se promueva.

(xv) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de la OPA de Exclusión, de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de la reversión en el modo de representación de las acciones de la Sociedad.

Acuerdo relativo al apartado d) del punto séptimo del orden del día (Aprobación, en su caso, de la elaboración de un informe especial por el auditor de cuentas de Aguas de Valencia, S.A. sobre las materias anteriores para su puesta a disposición de los accionistas.):

Aprobar la elaboración de un informe especial por el auditor de cuentas de Aguas de Valencia, S.A., que conforme al punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria haya sido reelegido o, en su defecto, nombrado, sobre las materias referidas en los apartados a) a c), ambos inclusive, del punto séptimo del Orden del Día, para su puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad.

Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo relativo al punto noveno del orden del día (Formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta):

Facultar al Presidente del Consejo, D. Eugenio Calabuig Gimeno y al Secretario del Consejo, D. César Albiñana Cilveti, para que uno cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario, si fuera necesario o conveniente, para protocolizar, total o parcialmente, los precedentes acuerdos y, en su caso, para otorgar las escrituras o actas de aclaración y las de rectificación o subsanación de posibles errores u omisiones, así como para tramitar su inscripción en los Registros donde proceda, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados corresponda.

Dicho acuerdo fue aprobado por un 65,375% de votos.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
--	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política de delegación de voto en la Junta General viene regulada por los artículos 16.4 de los Estatutos y por el artículo 9 del Reglamento de la Junta General.

Arto.16.4: 'Todo accionista que tenga derecho de asistencia podra hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que debera tener la condicion de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. La representacion debera conferirse por escrito y con caracter especial para cada Junta.'

Arto.9: 'Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales, el derecho de asistencia a la Junta General sera delegable a favor de otro accionista que lo tenga por si.

La representacion debera conferirse por escrito. Asimismo, la representacion podra conferirse por medios de comunicacion a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista. A dichos efectos, el Consejo de Administracion podra determinar y desarrollar, de acuerdo con lo previsto en la Ley y la normativa de desarrollo los procedimientos para conferir la representacion mediante medios de comunicacion a distancia y la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su delegacion, en particular, la debida identificacion del accionista que delegue el voto.

En todo caso, las normas e instrucciones que el Consejo de Administracion dicte a este respecto se someteran a la Junta General que resolvera sobre su aprobacion y subsiguiente incorporacion a los Estatutos Sociales y seran objeto de difusion a traves de la pagina web de la Sociedad.

La representacion se otorgara con caracter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representacion familiar y de otorgamiento de poderes generales. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podra tener en la Junta mas que un representante.

La representacion es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendra valor de revocacion.

En los casos de solicitud publica de representacion, se aplicaran las reglas contenidas en la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades Anonimas y demas normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste el poder debera contener o llevar anejo el orden del dia, asi como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho del voto y la indicacion del sentido en que votara el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

El administrador que obtenga representaciones para las que hubiere formulado solicitud publica, no podra ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en los supuestos establecidos por la legislacion vigente.

Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas de la Sociedad, pero que actuen por cuenta de clientes distintos, podran emitir sus votos conforme a las instrucciones de estos.'

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.aguasdevalencia.es.

A la información de gobierno corporativo se accede desde la pagina principal apartado Conocenos, opción Relacion con Inversores.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

En el ejercicio del 2007 se incorporaron tres consejeros independientes; lo cual representa en 2008 un 30% del total de consejeros.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

El artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo de Administración contempla en su apartado Diversidad de Género: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que al proveerse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras; promoviendo la inclusión de mujeres entre potenciales candidatos siempre reúnan el perfil buscado.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

No hay reglas respecto a la pertenencia a un número máximo de consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La divulgación de datos de consejeros no incluye perfil personal y profesional.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

El artículo 26 del Reglamento Interno del Consejo de Administración indica en el apartado a) Consideraciones generales que el Consejo tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, del presente Reglamento y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A ese respecto, en el artículo 30 Remuneración del Consejo de Administración de los Estatutos Sociales se establece que:

1. Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.
2. Independientemente de las dietas, los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración, el equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos anuales de la Sociedad, que sólo podrá ser deducida de estos una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. El Consejo podrá, en los Ejercicios que lo estime pertinente, reducir esta participación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio

del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se constituyó reflejando la composición del Consejo y con anterioridad a que hubiese Consejeros independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

ACLARACIÓN APARTADO B.2.1.

El Secretario del Consejo de Administración actúa como secretario de la Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pero no es miembro de las mismas.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO